



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución Administrativa

Nº 269 -2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA

Abancay, 08 JUL 2012

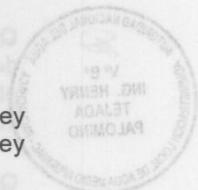
VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1171-2011-ANA-ALA-MAP. De fecha 11 de noviembre del 2011, presentado por el señor Ramiro Cavero Contreras, identificado con DNI Nº 31131615, con domicilio legal en la Comunidad de Huancarama, Distrito Huancarama, Provincia Andahuaylas, Departamento Apurímac, quien en su condición de Presidente del Comité de Regantes Tunyabamba Canal III, solicita Licencia de Uso Agrícola, de las aguas provenientes de la quebrada y/o riachuelo Palccamayo, ubicada en la comprensión de la Comunidad Campesina de Tunyabamba, Distrito Huancarama, Provincia Andahuaylas, Departamento y Región Apurímac.

CONSIDERANDO:



Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;



Que, adjunto a la solicitud del peticionario se muestra información básica a nivel de una copia del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Tunyabamba, Comunidad Tunyabamba, Distrito Huancarama, Provincia Andahuaylas, Región Apurímac" y plano de ubicación de las fuentes hídricas y esquema hidráulico, análisis Físico Químico de las aguas y relación de Beneficiarios;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 35º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, reconoce al uso primario, uso poblacional y uso productivo, como clases de uso de agua;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que, el uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, el artículo 43º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que, son tipos de uso productivo los siguientes: Agrario (pecuario y agrícola), Acuícola y Pesquero, Energético, Industrial, Medicinal, Minero, Recreativo, Turístico y de Transporte. Se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el artículo 45º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso, son derechos de uso de agua;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece las condiciones para el trámite de otorgamiento, modificación o suspensión de una licencia de uso de agua; así mismo, en su artículo 57º establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso;

Que, el artículo 73º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que la licencia de uso de agua para uso consuntivo es aquella en la que el volumen de agua asignado se consume al desarrollar la actividad para la cual se otorgó;



Que, el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común;

Que, el artículo 85º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que el procedimiento para obtener la Licencia de Uso de Agua está sujeto a silencio administrativo negativo. La Licencia de Uso de Agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, el otorgar, modificar, terminar declarar la caducidad y revocar licencias de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las facultades de otorgar Licencias de Uso de Agua corresponderán a las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579 – 2010-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, menciona las consideraciones para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización;

Que, el 22 de noviembre del 2011, personal técnico de ésta Administración ha realizado una inspección ocular insitu, habiendo determinado que el Comité de Regantes Tunyabamba Canal III, viene utilizando las aguas de la quebrada y/o riachuelo Palccamayo, a través del uso de una infraestructura de captación y conductos rustica de sección irregular, las cuales se



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

encuentran debidamente ejecutadas y operativas. Los datos técnicos obtenidos corresponden a:

Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Ubicación Geográfica del Punto de Captación (Datum WGS 84 - Zona 18 L)	Caudal Medio Aforado (lps).
Quebrada y/o Riachuelo	Palccamayo.	8 489 182 N 710 025 E 2,963 msnm	120.00
Total			120.00*

*caudal estacional 120 lps, **caudal requerido 25 lps.**

Que, con Informe Nº 023-2012-ANA-ALA-MAP/JRVM-TC, referido a la inspección ocular realizada el 22 de noviembre del 2011 y con Informe Nº 032-2012-ANA-ALA-MAP/DCS-TC, referido a la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, se opina favorablemente por regularizar el otorgamiento del derecho de uso agrícola que le corresponde al Comité de Regantes Tunyabamba Canal III, al sustentarse que el uso de las aguas provenientes de las fuentes requeridas es de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años y que se han cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en ley, determinándose una masa anual de ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta metros cúbicos (145,550.000 m³), para un área a regar de catorce punto quinientos cincuenta y cinco hectáreas (14.555 ha), durante el periodo junio a noviembre, así mismo debiéndose primeramente conformar el bloque de riego denominado Comité de Regantes Tunyabamba Canal III, como procedimiento Previo al otorgamiento de este derecho de uso de agua;

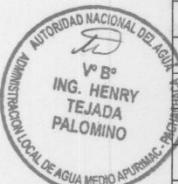
Que, el Administrador Local de Agua, Medio Apurímac-Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos a este petitorio y sugiere favorablemente por regularizar a través de una Licencia de Uso Agrícola, el derecho de uso de agua que le corresponde al Comité de Regantes Tunyabamba Canal III, al considerar el actual aprovechamiento de las aguas provenientes de la quebrada y/o riachuelo Palccamayo, por un caudal acumulado de veinticinco litros por segundo (25.00 lps), equivalente a una masa anual de ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta metros cúbicos (145,550.000 m³), utilizados para el riego de parcelas agrícolas de los usuarios del Comité de Regantes Tunyabamba Canal III, en el periodo junio-noviembre, conforme a la siguiente distribución:

Nº	Nombre del Usuario	Nº DNI	Área Total (ha)	Unidad Catastral	Caudal (lps)	Área a Regar (ha)	Volumen Maximo Anual de Agua Otorgada (M3)
1	ALARCON CESPEDES Juan	31131507	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
2	ALCARAZ LIZARAZO Alonso	40743062	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
3	ALMANDROS CRUZ Guillermina	31003366	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
4	ARROCHA CAMACHO Alejandro	31131710	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
5	AVALOS OCAMPO Apolinario	08323698	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
	AVALOS OCAMPO Apolinario	08323698	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	AVALOS OCAMPO Apolinario	08323798	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
6	CARRASCO BORDA Juan Ubaldino	31131531	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

	CARRASCO BORDA Juan Ubaldino	31131531	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	CARRASCO BORDA Juan Ubaldino	31131531	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
7	CASTRO HURTADO Victor	07121825	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
8	CASTRO HURTADO Simeon	31132925	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
9	CASTRO HURTADO Juan	31132709	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
	CASTRO HURTADO Juan	31132709	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
10	CAVERO CONTRERAS Carlos	31133334	0,1680	Terreno Comunal	0,168	0,098	978,096
11	CAVERO CONTRERAS Ramiro	31131615	0,1680	Terreno Comunal	0,168	0,098	978,096
12	CABRERA SANCHEZ Ceferino	31133601	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	CABRERA SANCHEZ Ceferino	31133601	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	CABRERA SANCHEZ Ceferino	31133601	0,6000	Terreno Comunal	0,600	0,349	3.493,200
13	CCORAHUA CRUZ Felix	31133954	0,6000	Terreno Comunal	0,600	0,349	3.493,200
	CCORAHUA CRUZ Felix	31133954	0,7200	Terreno Comunal	0,720	0,419	4.191,840
14	CHOCCLLO ORIHUELA Jorge	31132033	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
15	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,1200	Terreno Comunal	0,120	0,070	698,640
	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
16	CRUZ RODAS Feliciano	31132673	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	CRUZ RODAS Feliciano	31132673	0,6000	Terreno Comunal	0,600	0,349	3.493,200
17	FLORES LAURA Gabina *	31133678	0,1200	Terreno Comunal	0,120	0,070	698,640
	FLORES LAURA Gabina *	31133678	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
18	GOMEZ HUANCACURO Maximo	31133539	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
19	HURTADO CABRERA Ladislao	31131668	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
20	HURTADO CABRERA Urbano	31133306	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
21	LOZANO SALAZAR Julia Sinforsa	31131443	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
22	MELENDES AROCCA Gregoria	31133663	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
23	OCAMPO ZAMORA Celia	31131519	0,7200	Terreno Comunal	0,720	0,419	4.191,840
24	PASTOR CARRION Santosa	80579296	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
25	PICHIHUA CARRUIN Zoraida	31173622	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	PICHIHUA CARRUIN Zoraida	31173622	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	PICHIHUA CARRUIN Zoraida	31173622	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
26	PUGA QUISPE Petronilla	24980715	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
27	QUISPE VELASQUE Maximiliana *	31133357	0,6000	Terreno Comunal	0,600	0,349	3.493,200





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

	QUISPE VELASQUE Maximiliana *	31133357	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
28	RODAS SANTE Julian	31131491	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
29	RODAS SANTE Rosa	31133247	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
30	SANCHEZ DE VASQUEZ Eulogia	31133283	0,7840	Terreno Comunal	0,784	0,456	4.564,448
31	SANTE CARRASCO Isaías	31131530	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
32	SANTE MENDOZA Geber	42871446	0,8400	Terreno Comunal	0,840	0,489	4.890,480
33	SANTI BENITES Gregorio	31133429	0,7200	Terreno Comunal	0,720	0,419	4.191,840
34	SANTI CARRASCO Mario	31131860	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
35	ZAMORA OCAMPO Gregorio	31132995	0,1200	Terreno Comunal	0,120	0,070	698,640
	ZAMORA OCAMPO Gregorio	31132995	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	ZAMORA OCAMPO Gregorio	31132995	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
36	ZUÑIGA HUARANCCA Honorato	31132460	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
TOTAL			25,0000		25,000	14,555	145.550,000



De conformidad a lo dispuesto en los artículos 34º, 35º, 42º, 43º, 45º y 53º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 64º, 73º, 77º y 85º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, artículo 6º y 38º del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579 – 2010-ANA, Reglamento de Procedimiento para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y los artículos 2º y 75º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el bloque de riego denominado Comité de Regantes Tunyabamba Canal III, para efectos del otorgamiento de la Licencia de Uso Agrícola.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar al Comité de Regantes Tunyabamba Canal III, **Licencia de Uso Agrícola** en vía de regularización, de las aguas provenientes de la quebrada y/o riachuelo Palccamayo, ubicado en la comprensión de la Comunidad Campesina de Tunyabamba, del Distrito Huancarama, Provincia Andahuaylas, Departamento y Región Apurímac, por un caudal acumulado de veinticinco litros por segundo (25.00 lps), equivalente a una masa anual de ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta metros cúbicos (145,550.000 m³), para el periodo junio a noviembre, siendo la información técnica la siguiente:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Los datos técnicos que corresponden a la fuente de agua son los siguientes:

Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Ubicación Geográfica del Punto de Captación (Datum WGS 84 - Zona 18 L)			Caudal Medio Aforado (lps).
Quebrada y/o Riachuelo	Palccamayo.		8 489 182 N	710 025 E	2,963 msnm
Total					25.00

VOLUMEN DE AGUA OTORGADO.

Nº	Nombre del Usuario	Nº DNI	Área Total (ha)	Unidad Catastral	Caudal (lps)	Área a Regar (ha)	Volumen Máximo Anual de Agua Otorgada (M3)
1	ALARCON CESPEDES Juan	31131507	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
2	ALCARRAZ LIZARAZO Alonso	40743062	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
3	ALMANDROS CRUZ Guillermina	31003366	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
4	AROCCA CAMACHO Alejandro	31131710	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	AVALOS OCAMPO Apolinario	08323698	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
	AVALOS OCAMPO Apolinario	08323698	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	AVALOS OCAMPO Apolinario	08323798	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
6	CARRASCO BORDA Juan Ubaldino	31131531	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	CARRASCO BORDA Juan Ubaldino	31131531	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	CARRASCO BORDA Juan Ubaldino	31131531	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
7	CASTRO HURTADO Victor	07121825	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
8	CASTRO HURTADO Simeon	31132925	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
9	CASTRO HURTADO Juan	31132709	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
	CASTRO HURTADO Juan	31132709	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
10	CAVERO CONTRERAS Carlos	31133334	0,1680	Terreno Comunal	0,168	0,098	978,096
11	CAVERO CONTRERAS Ramiro	31131615	0,1680	Terreno Comunal	0,168	0,098	978,096
12	CABRERA SANCHEZ Ceferino	31133601	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	CABRERA SANCHEZ Ceferino	31133601	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	CABRERA SANCHEZ Ceferino	31133601	0,6000	Terreno Comunal	0,600	0,349	3.493,200
13	CCORAHUA CRUZ Felix	31133954	0,6000	Terreno Comunal	0,600	0,349	3.493,200
	CCORAHUA CRUZ Felix	31133954	0,7200	Terreno Comunal	0,720	0,419	4.191,840
14	CHOCCLLO ORIHUELA Jorge	31132033	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
15	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,1200	Terreno Comunal	0,120	0,070	698,640
	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	CRUZ PERALTA Alfredo	31040698	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
16	CRUZ RODAS Feliciano	31132673	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	CRUZ RODAS Feliciano	31132673	0,6000	Terreno Comunal	0,600	0,349	3.493,200
17	FLORES LAURA Gabina *	31133678	0,1200	Terreno Comunal	0,120	0,070	698,640
	FLORES LAURA Gabina *	31133678	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
18	GOMEZ HUANCACURO Maximo	31133539	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
19	HURTADO CABRERA Ladislao	31131668	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
20	HURTADO CABRERA Urbano	31133306	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
21	LOZANO SALAZAR Julia Sinforosa	31131443	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
22	MELENDES AROCCA Gregoria	31133663	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
23	OCAMPO ZAMORA Celia	31131519	0,7200	Terreno Comunal	0,720	0,419	4.191,840
24	PASTOR CARRION Santosa	80579296	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
25	PICHIHUA CARRUIN Zoraida	31173622	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	PICHIHUA CARRUIN Zoraida	31173622	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
	PICHIHUA CARRUIN Zoraida	31173622	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
26	PUGA QUISPE Petronilla	24980715	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
27	QUISPE VELASQUE Maximiliana *	31133357	0,6000	Terreno Comunal	0,600	0,349	3.493,200
	QUISPE VELASQUE Maximiliana *	31133357	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
28	RODAS SANTE Julian	31131491	0,4800	Terreno Comunal	0,480	0,279	2.794,560
29	RODAS SANTE Rosa	31133247	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
30	SANCHEZ DE VASQUEZ Eulogia	31133283	0,7840	Terreno Comunal	0,784	0,456	4.564,448
31	SANTE CARRASCO Isaias	31131530	0,9600	Terreno Comunal	0,960	0,559	5.589,120
32	SANTE MENDOZA Geber	42871446	0,8400	Terreno Comunal	0,840	0,489	4.890,480
33	SANTI BENITES Gregorio	31133429	0,7200	Terreno Comunal	0,720	0,419	4.191,840
34	SANTI CARRASCO Mario	31131860	0,3600	Terreno Comunal	0,360	0,210	2.095,920
35	ZAMORA OCAMPO Gregorio	31132995	0,1200	Terreno Comunal	0,120	0,070	698,640
	ZAMORA OCAMPO Gregorio	31132995	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	ZAMORA OCAMPO Gregorio	31132995	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	ZAMORA OCAMPO Gregorio	31132995	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
36	ZUÑIGA HUARANCCA Honorato	31132460	0,2400	Terreno Comunal	0,240	0,140	1.397,280
	TOTAL		25,0000		25,000	14,555	145.550,000

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de esta Licencia de Uso, está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y el no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72º de la



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

mencionada Ley, y el artículo 176º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, inscribirá la Licencia de Uso Agrícola en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de su ámbito conforme a lo dispuesto en el artículo 64º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

